

RESOLUCIÓN 031-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”*;
- Que,** mediante Decreto Supremo 1404, publicado en el Registro Oficial 158 de 11 de noviembre de 1966, se expidió la *“Ley Notarial”*, mediante la cual se determina la función que tienen las notarias y notarios;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de*

031-2015

régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el Consejo de la Judicatura de Transición mediante Resolución 110-2012 de 11 de septiembre de 2012, resolvió: *“Expedir el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de notarias y notarios públicos de diversos cantones a nivel nacional”,* y dispuso la convocatoria correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 164-2013 de 23 de octubre de 2013 resolvió: *“Aprobar el informe final y declarar elegibles a los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de notarias y notarios públicos de diversos cantones a nivel nacional”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Memorando CJ-DG-2014-1347, de 27 de febrero de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director General (s), quien remite el Memorando DNTH-1748-2015 de 25 de febrero de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano, quien remite el Informe 3-2015 que contiene el detalle de postulantes sugeridos para ser nombrados en calidad de notarias y notarios públicos en diferentes provincias; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR NOTARIAS Y NOTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE: PICHINCHA, CARCHI Y ZAMORA CHINCHIPE

Artículo 1.- Aprobar el informe 3-2015 referente a la designación de notarias y notarios en las provincias de: Pichincha, Carchi y Zamora Chinchipe, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano.

Artículo 2.- Nombrar notarias y notarios en las provincias de: Pichincha, Carchi y Zamora Chinchipe, a los siguientes elegibles:

No.	Cédula	APELLIDOS	NOMBRES	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
				Notaria No.	Provincia	Cantón	
1	060120816-8	BANDERAS GARRIDO	MARTHA CECILIA	50	PICHINCHA	GUAYLLABAMBA	78,5
2	040075243-2	CORAL RAMOS	CRISTIAM FERNEY	1	CARCHI	TULCÁN	82,500

3	171464211-1	CALERO NÚÑEZ	ELIANA	3	PICHINCHA	MEJÍA/ MACHACHI	82,500
4	171385071-5	ALTAMIRANO PALACIOS	MARÍA ELENA	71	PICHINCHA	QUITO/ALANGASÍ	79,430
5	170371967-2	RÍOS GÓMEZ	MARÍA AUGUSTA GUADALUPE	57	PICHINCHA	QUITO/TABABELA	82,710
6	171246293-4	CAMPOVERDE GRANDA	MARITZA LORENA	2	ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	80,750

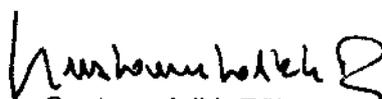
Artículo 3.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las notarias y notarios, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los dos días de marzo de dos mil quince.



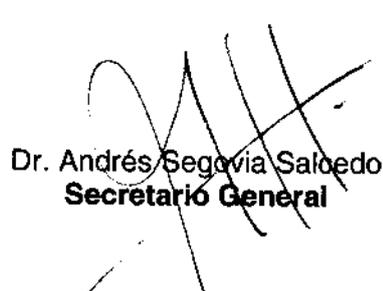
Gustavo Jalkh Röben

Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó, esta resolución a los dos días de marzo de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General